



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CERRERA DE DERECHO

**Principio de Irretroactividad de la Ley Tributaria, Análisis del Decreto Ley
Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar**

**INFORME FINAL PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR:

Andrés Marcelo Suárez Mena

DOCENTE TUTOR:

Dr. Mg. Edison Guerrero Zúñiga

AMBATO – ECUADOR

2024

TEMA:

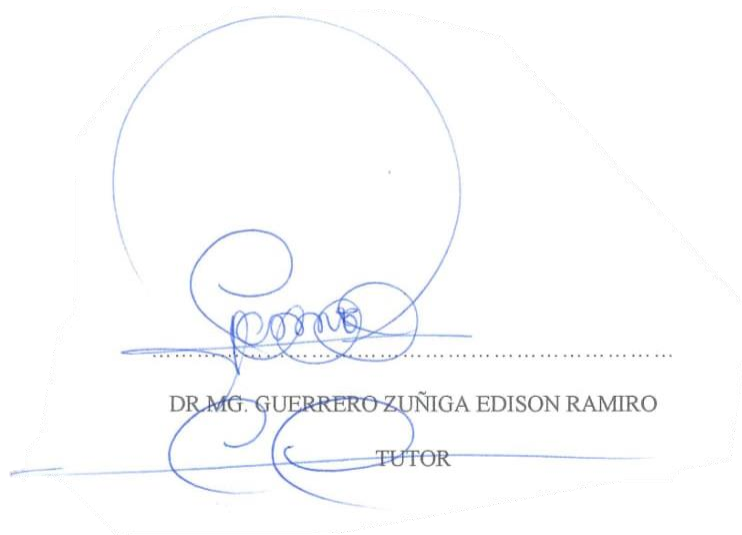
**PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY TRIBUTARIA,
ANÁLISIS DEL DECRETO LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

APROBACIÓN DEL TUTOR

El suscrito Dr. Mg. Guerrero Zúñiga Edison Ramiro, en calidad de Tutor del Trabajo de investigación sobre el tema “PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY TRIBUTARIA, ANÁLISIS DEL DECRETO LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR”, elaborado por el señor Andrés Marcelo Suarez Mena, portador de la cedula de ciudadanía número 1804983623, habilitado para obtener el Título de Tercer Nivel, ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACION; previo a la obtención del título de Abogado, y al cumplir con los requisitos técnicos, científicos, reglamentarios, metodológicos y jurídicos, autorizo la presentación del mismo para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 16 de ene. de 2024

Suscribo:



DR. MG. GUERRERO ZUÑIGA EDISON RAMIRO
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Andrés Marcelo Suárez Mena, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación: “PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY TRIBUTARIA, ANÁLISIS DEL DECRETO LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR”, los de mi total autoría construyéndose así, como trabajo de investigación original, por tanto, los ideas criterios resultados y conclusiones establecidos en el presente trabajo investigativo, son de mi entera responsabilidad.

Ambato, 16 de enero de 2024

Suscribo:



Andrés Marcelo Suárez Mena

DERECHOS DE AUTOR

Autorizó a la universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo investigativo de tesis como un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en la normativa de este establecimiento de formación académica superior.

Cedo de esta manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines de investigativos y de difusión de conocimiento, además apruebo la reproducción del presente trabajo de investigación conforme a las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos de autor.

Ambato, 16 de enero de 2024

Suscribo:



Andrés Marcelo Suárez Mena

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del tribuna de Grado APRUEBAN el Trabajo de investigación “PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY TRIBUTARIA, ANÁLISIS DEL DECRETO LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR” Presentado por el señor Suárez Mena Andrés Marcelo de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato,.....2024

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico mi tesis primero a Dios por guiar mi camino, cuidarme y protegerme en toda circunstancia.

A mi madre Ximena Mena por apoyarme, por darme su amor incondicional, guiarme en todas las decisiones que he tomado además de impulsarme a seguir adelante y superarme como persona con sus palabras de aliento y amor.

A mi padre Edwin Suárez por enseñarme inculcarme los valores necesarios para convertirme en la persona que soy hoy.

A mi hermana Karen Suárez por ser apoyo fundamental y mi compañera en los momentos más difíciles, siempre impulsándome a perseguir mis sueños y siendo mi ejemplo a seguir.

Finalmente agradezco a mis amigos por ayudarme tanto dentro como fuera de las aulas y compartir los momentos más valiosos de mi vida que me los llevare siempre en el corazón.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a todas las personas que me han acompañado a lo largo de mi vida por formar parte de mí, guiándome y aconsejándome para ser cada día mejor.

Mi agradecimiento más profundo a la Universidad Técnica de Ambato, a las autoridades y docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por permitirme formar mis conocimientos dentro de esta prestigiosa institución conocimientos los cuales me ayudaran a mi desarrollo como profesional del derecho.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| TEMA: | ii |
| APROBACIÓN DEL TUTOR..... | iii |
| AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN | iv |
| DERECHOS DE AUTOR..... | v |
| APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO | vi |
| DEDICATORIA | vii |
| AGRADECIMIENTO..... | viii |
| ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS..... | ix |
| ÍNDICE DE ANEXOS..... | xi |
| ÍNDICE DE TABLAS | xi |
| RESUMEN EJECUTIVO | xii |
| ABSTRACT | xiii |
| CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO | 1 |
| 1.1 Antecedentes investigativos..... | 1 |
| 1.1.1 El principio de Irretroactividad de la Ley | 6 |
| 1.1.2 Normativa ecuatoriana | 10 |
| 1.1.3 Retroactividad | 11 |
| 1.1.4 Antecedentes jurisprudenciales | 20 |
| 1.2 Objetivos..... | 23 |
| 1.2.1 Objetivo general | 23 |
| 1.2.2 Objetivos específicos..... | 23 |
| CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA | 24 |

| | |
|--|-----------|
| 2.1 Materiales..... | 24 |
| 2.1.1 Recursos Humanos..... | 24 |
| 2.1.2 Recursos Institucionales..... | 25 |
| 2.1.3 Recursos Materiales..... | 25 |
| 2.1.4 Recursos Financieros..... | 26 |
| 2.2 Enfoque de la investigación..... | 26 |
| 2.3 Método..... | 27 |
| 2.4 Fuente de investigación..... | 27 |
| 2.5 Población y Muestra..... | 27 |
| CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 28 |
| 3.1 Análisis y discusión de los resultados..... | 28 |
| 3.1.1 Análisis del dictamen emitido por la Corte Constitucional..... | 28 |
| 3.1.2 Análisis de la opinión de Amicus Curiaer..... | 30 |
| 3.1.3 Análisis de resultados..... | 31 |
| CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 34 |
| 4.1 Conclusiones..... | 34 |
| 4.2 Recomendaciones..... | 35 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 36 |
| ANEXOS..... | 43 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|---|----|
| Anexo A. Entrevistas a Profesionales del Derecho | 43 |
|---|----|

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. <i>Análisis de la Sentencia No. 361-17-EP/22</i> | 20 |
| Tabla 2. <i>Análisis de la Sentencia No. 35-16-IN/23</i> | 21 |
| Tabla 3. <i>Descripción de los recursos materiales</i> | 25 |
| Tabla 4. <i>Análisis del Dictamen No. 1-23-UE/2</i> | 28 |
| Tabla 5. <i>Análisis del Caso No. 1-23-UE Amicus Curiaer</i> | 30 |
| Tabla 6. <i>Análisis de Entrevistas a profesionales del derecho</i> | 43 |

RESUMEN EJECUTIVO

Ordenamiento jurídico en el Ecuador experimenta cambios y reformas los cuales deben estar sujetas a la ley ya establecida. En este contexto la preservación de la legalidad en las reformas realizadas requiere la consideración de la normativa vigente al momento de su aplicación. Es así como la irretroactividad surge como principio dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano para resguardar a los ciudadanos, delimitando restricciones temporales a la aplicación de normas estableciendo que las leyes se basan en normas previas y no retroactivas, asegurando la estabilidad en las leyes y contribuyendo con la confianza que tienen las personas en el sistema jurídico. Siendo determinante para la correcta aplicación de este principio la relación que posee con la seguridad jurídica al ser derechos que se relacionan al momento de proteger derechos. Este principio es aplicable tanto al derecho en general como a materia tributaria asegurando de esta manera la protección de los derechos de los contribuyentes al garantizar que estos no se vean afectados por cambios normativos realizados posteriores a la ejecución de un hecho.

Palabras clave:

Retroactividad, Irretroactividad, Derecho Tributario, Seguridad Jurídica, Decreto, Decreto-ley.

ABSTRACT

The legal system in Ecuador undergoes changes and reforms that must adhere to prove law. In this context, the preservation of legality in the implemented reforms requires consideration of the existing regulations at the time of their application. This, irretroactivity appears as a principle within the Ecuadorian legal system to safeguard citizens, imposing temporal restrictions on the application of norms by establishing that laws are based on prior and non-retroactive norms. This ensures stability in laws and contributes to the confidence that people have in the legal system. The relationship between irretroactivity and legal certainty is crucial for the proper application of this principle, as it pertains to rights that are interconnected when protecting individual rights. This principle is applicable not only to general law but also to tax law, thereby ensuring the protection of taxpayers' rights by guaranteeing that they will not be affected by normative changes made after the execution of an act.

Keywords:

Retroactivity, Irretroactivity, Tax Law, Legal Security, Decree, Decree-law.

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes investigativos

Dentro del presente trabajo de investigación referente al principio de irretroactividad se desprende una gran cantidad de conceptos los cuales según la interpretación se pueden interpretar de distintas maneras, pero guardando siempre la esencia que lo caracteriza como un principio dentro del derecho.

De esta manera Cisneros Arias (2015) dentro de su trabajo de investigación titulado “problemas constitucionales originados por las disposiciones cuarta y decima para el cobro eficiente de las acreencias del Estado de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado frente a la tutela judicial efectiva e irretroactividad en materia tributaria” realiza un análisis e identifica al principio de irretroactividad de la ley como el argumento lógico de un acto adecuado al ordenamiento jurídico vigente, en otras palabras se considera que la irretroactividad a partir de un hecho realizado bajo el sistema jurídico vigente al realizarlo y, por lo tanto, tomando las precauciones adecuadas para que este acto se acople a la normativa, siendo así que no debe afectarse por cambios que puedan suceder a futuro, determinado que los cambios no pueden ser anticipados y no deberían afectar a acciones realizadas en el pasado. De esta manera reflejando por medio de la irretroactividad se pretende aplicar las leyes exclusivamente para el futuro desde su entrada en vigor, quedando así hechos pasados sujetos a la normativa previa. Restringiendo la capacidad de una norma al regular situaciones pasadas, de esta manera explicando que dar efecto retroactivo a una norma causaría la vulneración del principio de seguridad jurídica.

Villacís Calvas (2022) dentro de su trabajo de investigación titulado “El derecho a la seguridad jurídica y principio de irretroactividad de las normas” conceptualiza a la no retroactividad de las normas como un requisito fundamental dentro del derecho a la seguridad jurídica para garantizar la confianza de la población en el sistema jurídico. Este principio surge al momento de aplicar ciertas normas de manera atemporal, debiendo aplicarse como principio general del derecho por su importancia para cumplir la seguridad jurídica. Estableciendo que el principio de irretroactividad es perteneciente a un estado constitucional de derechos y justicia, pero a su vez se debe delimitar la relación con los preceptos constitucionales y con las normas de menor jerarquía, siendo de esta manera la irretroactividad de la ley un elemento indispensable para la seguridad jurídica y un principio general del derecho asegurando de esta manera la correcta aplicación del debido proceso.

El estudio realizado por Tamariz Aguilar & Giler Vélez (2021) en su trabajo de investigación titulado “El principio de irretroactividad en materia administrativa” realizan un análisis minucioso del principio de irretroactividad llegando a la conclusión de que este es un principio fundamental y universal, contando con su origen en el derecho canónico refiriéndose al impedimento que existía para aplicar una norma a eventos sucedidos con anterioridad a cuando se promulgue. De esta manera este nace para brindar seguridad a las personas, creando límites de cuando puede actuar la ley dentro del ordenamiento jurídico en razón al tiempo. Y a su vez dentro del Código Civil se considera al principio de irretroactividad implica la aplicación de la norma a futuro, es decir dentro del derecho la Ley aplica no podría ser aplicable para el pasado si no únicamente para lo venidero. Encontrándose de esta manera relacionado directamente con el artículo 82 de

la constitución, refiriéndose esta al principio de seguridad jurídica en el que se expresa que existen normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes.

Sánchez Feijóo (2017) en su trabajo de investigación titulado “ El principio tributario de irretroactividad de la ley en Ecuador” Resalta la diferencia de la irretroactividad no siendo una figura específica y aplicable únicamente a una materia si no que se puede desarrollar en diferentes ámbitos en el derecho, como el tributario, constitucional o penal, siendo de esta manera fundamental conocer de qué forma se aplica en las diferentes ramas del derecho para identificar los beneficios que se pueden obtener con este principio hacia los contribuyentes hablando específicamente de materia tributaria. Las leyes y reglamentos rigen desde que entran en vigor y tienen efecto futuro tras su expedición, orientando así a los contribuyentes para la correcta aplicación de las normas dentro del régimen tributario, siendo este principio una relevancia significativa dentro del derecho, garantizando de esa manera el estado por medio de la Constitución y el Código Tributario para que los contribuyentes no se vean afectados en caso de la aplicación de leyes tributarias no afecten hechos pasados a la emisión de dicha ley, siendo de suma importancia para el contribuyente el conocer este principio, siendo un claro ejemplo si en un periodo determinado se debe presentar la declaración del impuesto al valor agregado IVA del periodo anterior sobre una tarifa establecida cuando no se haya cumplido dentro de los plazos máximos del periodo y en el transcurso del tiempo se ha visto modificada la tarifa por lo que se debe aplicar la normativa a la que corresponde el momento de la obligación generada.

Luisa Tul (2021) en su trabajo de investigación titulado “El principio de irretroactividad en derecho tributario y la seguridad Jurídica” menciona que la retroactividad dentro de la materia tributaria es una cualidad que tiene injerencia en el pasado, dando así paso a la irretroactividad plasmándola como la prohibición para que algo se ejecute o tenga injerencia en hechos pasados. Siendo aplicado dentro del derecho siguiendo ciertas formalidades que dotan a la irretroactividad de cualidades especiales para considerarse un principio fundamental dentro de la ley, siendo por esta cuestión sujeto de doctrina y jurisprudencia, de igual manera mencionado el principio de progresividad tributaria, siendo este considerado dentro de la Constitución de la República del Ecuador, evitando así que los contribuyentes sean afectados arbitrariamente por acciones pasadas las cuales se realizaron acorde a la legislación vigente en su momento, garantizando que las leyes tributarias se establezcan con límites en su aplicabilidad.

Molina Andrade (2014) dentro de su trabajo de investigación titulado “ Análisis del decreto Ejecutivo No.813, publicado en el registro oficial No. 489 del 12 de julio del 2011: una aproximación teórico Práctica” Considera en su tesis a un decreto como cualquier decisión emitida por la autoridad superior de un poder, siendo este el jefe de estado, Surgiendo este del ejercicio del poder que le brinda la constitución, con la finalidad de buscar el bien de la población en general, debiendo ser promulgados y publicados. caracterizándose por cómo se emiten, siendo normas las cuales poseen un rango distinto a la de las leyes orgánicas o consideradas también como ordinarias, surgiendo del poder ejecutivo y llegando a convertirse en resolución, siendo consideradas como la manifestación de la voluntad del poder ejecutivo, creando así una normativa jurídica diferenciada de otras fuentes del derecho por el modo en que se emiten pues un

decreto lo genera unilateralmente la máxima autoridad. Llegando a conceptualizar que un decreto ley es un acto legislativo emitido por el gobierno, siendo de esta manera el ejercicio de la potestad legislativa, debiendo darse en atención a situaciones de perturbación política, social o económica dentro del país en cuestión, siendo presentado en casos de extrema necesidad, teniendo carácter de ley debiendo respetar las garantías constitucionales para contar de esta manera con legalidad y con la validez requerida.

Arana García (2013), Catedrático de Derecho Administrativo Universidad de Granada dentro de su trabajo de investigación “Uso y abuso del Decreto Ley” nos expresa que, un decreto se define como una fuente de derecho de origen y aplicación extraordinaria, por lo tanto, debiendo ser aplicada de manera excepcional en casos de extrema necesidad. Siendo el poder ejecutivo aquel que tiene la capacidad de emitir esta clase de normas sin la necesidad de pasar por el proceso legislativo correspondiente, y a su vez permitiendo legislar temporalmente sobre materias en específico teniendo que obtener la aprobación del legislativo para poder contar con la legitimidad correspondiente, de esta manera se controla que no exista abuso de poder al momento de la aplicación de un decreto, creando de esta manera un control por parte del parlamento y a sus vez estableciendo límites en la aplicación de decretos debiendo estos tener un objetivo en concreto el cual subsane una cuestión emergente dentro del país y manteniéndose dentro de la normativa legal vigente al momento de emitir un decreto.

1.1.1 El principio de Irretroactividad de la Ley

a. Definición

La irretroactividad se define como un principio dentro del derecho el cual obliga a las leyes a que sean aplicadas únicamente a hechos futuros. Estando relacionado directamente al principio a la seguridad jurídica, pues este impide que las leyes posteriores afecten derechos establecidos conforme a una ley pasada. Impidiendo que se generen arbitrariedades al momento de la creación o reforma de leyes (Berrones Mora y otros, 2022).

Estableciendo que una ley no puede aplicarse a hechos anteriores a su entrada en vigor, limitando de esta forma la aplicación de normas retroactivas, proporcionando un marco legal estable en donde las normas que rigen un determinado hecho son aquellas que se encuentran vigentes al momento de ejecución de dicho hecho, garantizando de esta manera la seguridad jurídica.

b. Evolución histórica

Al referirnos al principio de irretroactividad debemos remontarnos a las civilizaciones antiguas en las cuales se genera y se sientan las bases fundamentales para el derecho siendo indispensable dentro del derecho a través del tiempo y por su naturaleza este ha sido parte de las sociedades y legislaciones alrededor del mundo, adaptándose y evolucionando para poder acoplarse a la sociedad moderna, llegando a ser considerado como un principio universal el cual a su vez garantiza la seguridad jurídica y siendo indispensable para el derecho moderno. (Villacís, 2022)

De esta forma remontándonos al derecho antiguo griego siento que dentro de este se cambia la Concepción hasta ese momento siendo el derecho estático y no pudiendo generarse ningún cambio dentro de este, pasando a ser reformable y de esta manera concibiendo la idea de que la ley debe regir y dirigirse principalmente al futuro y previo a la promulgación de la ley. Naciendo de esta forma el espíritu de la no retroactividad, dejando de lado la previa Concepción que se tenía el momento de regular hechos pasados con la justificación de la búsqueda de la igualdad y la justicia y pasando de esta manera la ley únicamente regular los hechos realizados futuro de la emisión de una norma (Macho Pérez, 2005).

Continuando con lo establecido dentro del Imperio romano realizando esta civilización un estudio minucioso en el derecho y estos mantienen la postura tomada por Grecia con respecto a la irretroactividad y a su vez estos a través del desarrollo de la ciencia jurídica postulan las primeras reglas acerca de la retroactividad e irretroactividad, En primera instancia, se considerada la irretroactividad como una norma no escrita, pasando así desapercibida por los jurisconsultos. Hasta el punto en el que se mencionan a este principio manifestándose dentro del discurso de Cicerón contra Verres dentro del cual se llega a atacar directamente a la retroactividad condenándola, fundamentando esto, con la necesidad de seguridad jurídica y previsibilidad de la norma, argumentos sólidos para poder defender y demostrar la importancia de la irretroactividad, y expresando que la ley nueva no tiene acción sobre el pasado. Disponiendo dentro del Imperio Romano a través del Código de Justiniano que la irretroactividad debe ser aplicada obligatoriamente por aquel que interpreta la norma, y contemplando como única excepción los casos donde el

emperador podía emitir leyes retroactivas siempre y cuando esto lo considere necesario (Macho Pérez, 2005).

Dentro del Derecho Romano como fuente de derecho se establecen las bases generales del derecho en los sistemas actuales, por el lado de la irretroactividad surge como una regla general buscando la seguridad y confianza de la población. Teniendo su enfoque principalmente a la persona que aplica el derecho, quedando a consideración de este cuando se puede considerar viable o no una norma retroactiva y en qué casos se debe aplicar, estableciendo que se debe aplicar la ley que rige en el tiempo del hecho generado teniendo únicamente la excepción de que legislador de manera expresa orden de lo contrario, teniendo de esta manera la capacidad de aplicar de manera retroactiva ciertas normas, Coexistiendo de esta manera la retroactividad y la irretroactividad sin contraponerse una con otra y ambas aportando a el avance del derecho.

Siendo de esta manera que hasta el punto en el que estalla la Revolución Francesa en donde el concepto de irretroactividad se formaliza, de esta manera se establece a la seguridad jurídica como un elemento para la protección de los derechos de los individuos frente al poder que el estado ejercía hacia el pueblo, limitando el poder del Monarca. Estableciendo por medio de la Declaración de Derechos del Hombre y Ciudadano en 1789, estableciendo valores constitucionales además de consagrar al individuo como parte de la soberanía. Dentro de esta declaración se establece que ninguna persona puede ejercer una autoridad que no esté establecida previamente en la ley, a su vez determinando con la ley escrita y la divulgación de esta a la población el conocimiento de los derechos que poseen como ciudadanos e individuos. Determinando tras la Revolución Francesa principios como lo son igualdad, libertad y fraternidad (López Oliva, 2011).

Reconociendo dentro de Francia tras la Revolución francesa los derechos que poseen las personas, siendo de más destacable que tras la promulgación de la declaración de los derechos del hombre y ciudadano, esta no se rige hoy únicamente para el territorio francés, el contrario está siendo aplicable a toda la humanidad, pues en esta se declara los derechos de los hombres basados en la naturaleza de estos. Determinando los derechos a la libertad la propiedad la seguridad y la resistencia a la opresión. Siendo así que la figura de la irretroactividad pasa por distintos cambios hasta llegar a su concepto establecido en el año 1804 dentro del Code Civil Francés siendo de esta manera considerada la irretroactividad de las leyes como un patrimonio dentro de los pueblos civilizados, siendo determinado dentro del código que los ciudadanos son los principales elementos dentro del estado y determinando el código francés como fruto de la libertad (Soleil, 2006).

A posterior dentro de la Constitución de Cádiz se establece que ningún español puede ser juzgado por una comisión de actos civiles ni criminales si no por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley (Congreso de los Diputados, 1812) delimitando así en normas claras el principio de irretroactividad y estableciéndolo como principio constitucional. Siendo que por medio de esta dentro de Europa posteriormente se amplía el concepto de irretroactividad a otras materias en las que puedan ser aplicables, siendo así el principio de irretroactividad en general establecido en la constitución y a su vez las demás formas del principio siendo aplicable a leyes penales o sancionadoras en casos desfavorables, siendo principalmente aplicable este principio dentro de leyes que restringen los derechos constitucionales y leyes tributarias.

De esta manera podemos ver reflejado que la esencia de la irretroactividad se ha ido adaptando y encontrando su espacio en las legislaciones dentro del ordenamiento jurídico,

surgiendo como una regla de aplicación y evolucionando para establecer un límite dentro de la potestad normativa, siendo el desarrollo fundamental como principio la Revolución Francesa al determinar la seguridad jurídica para los ciudadanos limitando el poder de la monarquía. En busca de, principalmente la igualdad y la seguridad como derecho inherente de los seres humanos. Demostrando de esta manera la importancia que tiene este principio dentro de la sociedad actual, brindando estabilidad y previsibilidad dentro de las leyes, siendo parte fundamental del derecho actual al garantizar la seguridad jurídica (Pérez Vásquez, 2019).

1.1.2 Normativa ecuatoriana

Dentro de la Republica del Ecuador se establece y reconoce a la irretroactividad como un principio el cual es de indispensable aplicación para el desarrollo de la seguridad jurídica garantizando la correcta aplicación de normas dentro del territorio ecuatoriano.

a. Constitución

Dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador se encuentra establecido el principio de irretroactividad dentro de la materia tributaria específicamente dentro de su artículo 300 establece. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia. Priorizando los impuestos directos y progresivos. Estableciendo dentro de la norma suprema dentro del país la aplicación del principio de irretroactividad y a su vez la progresividad que se relacionan directamente entre si al buscar el avance y evolución de leyes tributarias (Asamblea Nacional Ecuador, 2008).

b. Código Tributario

Dentro del código tributario de igual manera se determina dentro de los principios tributarios la irretroactividad expresando así dentro de su artículo 5. El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Guardando concordancia con lo expresado dentro de la Constitución de la República del Ecuador y por lo tanto regulando dentro de la normativa específica el principio de irretroactividad por lo tanto este principio siendo aplicado a favor de los contribuyentes (Honorable Congreso Nacional, 2005).

c. Código Civil

De igual manera dentro del Código Civil Ecuatoriano también menciona al principio de irretroactividad de manera general, expresando dentro de su artículo 7. La ley no dispone si no para lo venidero: no tiene efecto retroactivo. De esta manera estableciendo dentro de la normativa la prohibición expresa a que se aplique una norma de manera retroactiva dentro de la legislación ecuatoriana, pero a la vez en el mismo artículo se establecen dentro sus numerales reglas de aplicación en caso de contradicción entre normas establecidas posteriormente ante una anterior (Honorable Congreso Nacional, 2005).

1.1.3 Retroactividad

Para ampliar el concepto dentro de esta investigación podemos delimitar a la retroactividad como la aplicación de una norma a hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia de dicha norma. De esta manera determinando que dentro del derecho actual se

aplican normas de manera retroactiva principalmente siendo justificadas como por razón de interés público o para la corrección de injusticias (Cajarville Peluffo, 2014).

Hay que considerar que en derecho y a pesar de lo mencionado sobre el principio de irretroactividad, dentro de un ordenamiento jurídico las normas no pueden ser en su totalidad aplicadas de forma irretroactiva, debido a la propia naturaleza del derecho, el cual basa la solución de los problemas a lo largo del tiempo y de esta manera se causaría que el derecho no avance con la sociedad y permanezca congelado en el tiempo, resultando que en un futuro las normas no se puedan aplicar a la sociedad, de esta manera afectando directamente al principio de progresividad de la ley, creando un sistema normativo obsoleto en el tiempo. Por la necesidad que tiene el derecho por su propia naturaleza a la adaptación y el cambio de sociedad, este debe adaptarse y avanzar conforme a la sociedad, siendo así la retroactividad surgiendo como una figura necesaria dentro del derecho en casos en los que se requiera corregir situaciones injustas y modificar las normas para adaptarlas al tiempo (Tamariz Aguilar & Giler Vélez, 2021).

Es de conocimiento general que todas las normas tienen por su propia naturaleza limitaciones tanto en espacio como en tiempo, existiendo todos los ordenamientos jurídicos en un delimitado momento acorde a la sociedad a la que debe regular, y de esta manera estando sujetas a desaparecer o cambiar conforme el tiempo lo determine al ya no adaptarse a la sociedad (Suárez Collía, 2017).

Las normas tributarias en términos generales pueden ser objeto de aplicación de manera retroactiva siempre y cuando esta aplicación está limitada por el principio de seguridad jurídica, estableciendo este límite con el propósito de salvaguardar los derechos del

contribuyente, ponderando de manera equitativa el derecho a la seguridad jurídica y el caso particular en el que se requiere la aplicación de una norma de forma retroactiva. Resaltando que posibilidad de aplicar las normas de manera retroactiva no debe menoscabar los principios establecidos dentro de la Constitución que protegen a los contribuyentes, siendo principalmente la generalidad, progresividad, eficiencia e irretroactividad, etc. Además de considerarse dentro de estos la certeza jurídica garantizando la estabilidad dentro de la normativa y la seguridad jurídica determinándose estos como pilares dentro del ámbito tributario..(Suárez Collía, 2017)

Un ejemplo de aplicación de una norma de carácter retroactivo es la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada el 31 de diciembre de 2019 determinando dentro de esta el cobro de contribuciones a las empresas con una generación de ingresos superior a un millón de dólares en 2018. Vulnerando el principio de irretroactividad y a su vez la seguridad jurídica pues las normas deben regir para el futuro y no de manera retroactiva al pasado, constituyendo una grave vulneración a derechos como lo son la estabilidad y certeza de la norma. Siendo de esta forma aplicada de manera retroactiva una norma dentro del ordenamiento jurídico. (TUL, 2021)

El principio de irretroactividad de esta manera establece la prohibición de aplicar normas fuera del marco temporal que le corresponde, de esta manera que dando de manera parcial prohibido la aplicación de leyes retroactivas, pero a su vez esta prohibición encontrando su límite en la tendencia del derecho hacia la evolución del sistema legal, a su vez por la búsqueda del progreso y adaptación a lo largo del tiempo. Siendo la aplicación total y sin excepciones de ley retroactividad contraproducente para la evolución del derecho limitando la capacidad de avance a la normativa legal.

La retroactividad por lo tanto se puede tratar de un tema complejo y de controversia dentro del ámbito legal, determinando de esta manera un enfrentamiento al contraponerse a términos como lo son la seguridad jurídica, igualdad y respeto a los derechos fundamentales, pero a su vez se considerará como una herramienta la cual se debe aplicar en situaciones que requieren la corrección de injusticias normativas y a su vez para realizar las reformas necesarias conforme a lo requiera la realidad social, creando de esta manera un equilibrio entre la estabilidad que requiere la normativa legal y la necesidad de adaptación de la norma. Manteniendo de esta forma la congruencia dentro de un sistema jurídico a lo largo del tiempo y adaptándose a la sociedad.

a. Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica dentro de la normativa legal se puede considerar como un cimiento dentro del derecho moderno, estableciendo dentro de los mismos conceptos como lo son la legalidad, la juridicidad y el debido proceso. De esta manera la seguridad jurídica es considerada como una herramienta la cual se aplica con la finalidad de formar garantías básicas dentro del ordenamiento jurídico nacional. En este sentido podemos expresar que se considera dentro del derecho como un instrumento el cual aporta a la correcta aplicación de otras garantías y preceptos jurídicos (Vargas Morales, 2023).

Refiriéndonos de esta manera la seguridad jurídica como la estabilidad que brinda el sistema jurídico a las personas que conforman la sociedad, estando expresamente dentro de este determinado que se debe contar con una normativa clara y previsible. Garantizando de esta manera que las leyes no se modificarán de una manera retroactiva y por lo tanto asegurando la aplicación de una normativa justa y consistente. Siendo una

característica fundamental dentro de la sociedad para mantener la confianza sobre el sistema legal (Gavilánez Villamarín y otros, 2020).

Para garantizar la existencia de la seguridad jurídica dentro de la sociedad es necesario el cumplimiento de ciertos requisitos como lo son, la existencia de leyes, la duración de estas leyes y la eficaz aplicación del derecho. De esta manera se amplía el concepto que se tiene del alcance de la seguridad jurídica agregando además la visión clásica la cual dicta que se debe tener normas previas estables y conocidas, de esta manera buscando la convivencia en armonía para el ser humano. En consecuencia, se puede definir a la garantía de la seguridad jurídica como un mecanismo Constitucional el cual busca defender los derechos de los gobernados frente a una autoridad, brindando la seguridad de que serán afectados únicamente derechos relacionados a leyes establecidas previamente.

Siendo establecida la seguridad jurídica dentro de La Constitución de la República del Ecuador específicamente en su artículo 82. En el cual se expresa el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas claras públicas y aplicadas por autoridad competente. Regulando y estableciendo dentro de la legislación ecuatoriana como un derecho constitucional buscando de esta manera proteger los derechos de los ciudadanos ecuatorianos (Asamblea Nacional Ecuador, 2008).

La seguridad jurídica se constituye como una base sobre cuál se establece el sistema jurídico, tratándose este de un mecanismo constitucional para proteger los derechos de las personas frente a la autoridad. Teniendo relación directa con otras garantías como lo

serían la irretroactividad, la legalidad entre otros que buscan la protección de los derechos fundamentales. Permitiendo de esta manera a las personas a la convivencia armónica dentro de una sociedad donde las reglas serán aplicadas de manera justa, de esta manera fortaleciendo la confianza en el sistema jurídico, y la coherencia legal.

b. Decreto

El decreto se define como una decisión emanada por la autoridad gubernamental competente, siendo este el presidente de la República. Teniendo el propósito de crear, reformar o eliminar normas, siendo aplicada para regular diversos campos del derecho, cómo lo pueden ser la administración pública, la organización del Gobierno y siendo utilizada de manera regular en cuanto a materia económica (Definición.de, 2010).

La forma en que se emiten estos decretos varía dependiendo de El País y la normativa legal que rige dentro de estos. Dentro del caso ecuatoriano se dota de la capacidad de emitir estos decretos al jefe de Estado a través de la Constitución estableciendo de esta manera en el artículo 147 numeral 3. Son atribuciones del presidente, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración organización regulación y control. De esta manera estableciendo dentro de la Constitución que el presidente es de aquel encargado de emitir los decretos s que considere necesarios para mantener la estabilidad dentro del país (Asamblea Nacional Ecuador, 2008).

- *Decreto-ley*

Un decreto ley se considera a aquellos que son emitidos de manera extraordinaria y con carácter de urgente dentro de un país. De esta manera la urgencia que se representa en estos decretos expresa la necesidad inmediata que se tiene para el accionar jurídico, siendo así que en base de la situación acontecida se requiere de una respuesta jurídica en el menor tiempo posible, acortando de esta manera el tiempo que se requiere para la emisión de un proyecto de ley y brindando una solución de manera breve al problema o conflicto generado (Matia Portilla, 1998).

Dentro del Ecuador se reconocen y establecen los decretos-leyes dentro de la Constitución de la República del Ecuador en dos distintos casos los cuales son:

- El primer caso se aplica en el caso en el que la Asamblea Nacional al momento de presentarse un proyecto de ley considerado de urgencia en materia económica y al no existir pronunciamiento por parte de la Asamblea en el plazo establecido de treinta días. El presidente tiene la capacidad de promulgarlo como decreto-ley y se ordena la publicación en el Registro Oficial (Asamblea Nacional Ecuador, 2008).
- El segundo caso se efectúa en caso de aplicación del artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, con el cual se da la capacidad al presidente de la República de disolver la Asamblea Nacional y a su vez dotando hasta la instalación de una nueva Asamblea de la competencia de expedir decretos-leyes de urgencia económica, que pueden ser aprobados o derogados por

órgano legislativo. (Asamblea Nacional Ecuador, 2008).

De esta manera llegamos a la concepción que un decreto-ley es considerado como una norma que posee rango de ley, manteniendo ciertas características como el carácter urgente, así mismo para su aprobación debe considerarse la necesidad. Constando, así como requisitos en la emisión de un decreto-ley solo debe darse en circunstancias especiales y extraordinarias, siendo el presidente de la Republica el encargado de emitir estos decretos. Permitiendo así regular y subsanar una problemática mediante un cuerpo normativo, sin pasar por el trámite legislativo para su creación (Racines, 2005).

- ***Decreto ley en Materia Tributaria***

En primera instancia se debe mencionar que las medidas tributarias han constituido a lo largo de la historia hasta la actualidad un campo dentro del cual se aplica la figura de la necesidad de un instrumento normativo de carácter extraordinario siendo este el decreto-ley. Tomando en cuenta que dentro de las funciones del estado se encuentra su intervención dentro de la economía, estableciendo el control sobre la evolución y la regulación del ciclo económico, a través del manejo de los tributos (Pérez Royo, 1985).

Determinando que dentro como función del Estado la potestad tributaria, dando la capacidad al legislativo de establecer tributos y realizar el recaudo de estos ejecutando la recaudación por parte de la Administración Tributaria para la reinversión de los recursos a favor de la obra pública, servicios básicos, salud, educación, etc. La recaudación debe ser aplicada en base a los recursos de cada contribuyente. Con esto surge la importancia de que las leyes puedan crear, reformar o extinguir tributos (Racines, 2005).

- ***Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar***

A través del decreto 741 emitido por el ejecutivo, el presidente de la república disolvió la asamblea nacional alegando la causal de grave crisis política y como sin internet, de esta manera se faculta al presidente de la república a emitir decretos-ley en casos de urgencia económica.

El Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar emitido en mayo del 2023 por el presidente de la república tiene como objetivo principal fortalecer la economía de las familias y los negocios dentro del país. Se establece mediante las medidas fiscales y tributarias que incentivan a la inversión y el crecimiento económico. Principalmente generando incentivos como lo son la reducción de impuestos de la renta tanto a personas naturales como a sociedades, de igual manera se aplican los beneficios fiscales para personas con enfermedades catastróficas y de igual manera tarifas de reducción de impuestos según el número de cargas familiares dentro de un hogar.

Configurándose de esta manera el principio de irretroactividad dentro de la presente ley en las disposiciones generales enfocándonos principalmente en la disposición general primera lo cual nos menciona que, las disposiciones del decreto de urgencia económica en lo relativo a la rebaja de impuestos de la renta y tabla de impuesto a la renta de personas naturales son aplicables para liquidar el impuesto a la renta dentro del ejercicio fiscal 2023. Tomando en cuenta que las reformas aplicadas dentro del decreto ley son consideradas como beneficiosas para el contribuyente al reducir su carga tributaria estas se determinaron en primera instancia como aplicables para el régimen fiscal 2023 y en ese momento se encontraba todavía en curso. (Decreto-Ejecutivo-Nro.-742., 2023)

1.1.4 Antecedentes jurisprudenciales

Tabla 1.

Análisis de la Sentencia No. 361-17-EP/22

| SENTENCIA No. 361-17-EP/22 |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Caso No. 361-17-EP▪ Magistrado ponente: Enrique Herrería Bonnet▪ Tipo de sentencia: Corte Constitucional▪ Materia: Tributaria▪ Decisión: Se acepta la acción extraordinaria de protección▪ Fecha de la sentencia: 14 de septiembre de 2022▪ Gaceta Judicial o Base de datos: Pagina web de la Corte Constitucional del Ecuador |
| TEMA: <p>Se analiza la acción extraordinaria de protección siendo presentada por la compañía Sociedad Agrícola e Industria San Carlos S.A en contra den fallo dictado por la Sala de lo contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. Alegando que la sentencia afecta al principio de legalidad tributaria pues el tributo del que se demanda el pago se encontraba derogado.</p> |
| DERECHOS VULNERADOS: <ul style="list-style-type: none">• Seguridad Jurídica• Principio de legalidad Tributaria |
| PROBLEMA JURÍDICO: <p>Aplicación de norma derogada Considerando que aplicar normas que no se encuentran en vigencia vulnera la seguridad jurídica al contraponerse al principio de irretroactividad.</p> |
| NORMAS JURÍDICAS RELEVANTES PARA EL CASO: <ul style="list-style-type: none">• Artículo 82 de la Constitución (Existencia de normas jurídicas previas claras y públicas y aplicadas por la autoridad competente)• Artículo 301 de la constitución (Principio de legalidad en materia tributaria) |
| HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES <ul style="list-style-type: none">• La seguridad jurídica debe entenderse como un derecho creado para proteger el respeto a los principios esenciales que se desarrollan y aplican de los derechos, como lo son la legalidad publicidad irretroactividad generalidad previsibilidad entre otros.• La seguridad jurídica se basa en otros elementos del derecho como lo son la existencia de una normativa previa y la propia constitución prohíbe que se apliquen normas de manera retroactiva. |
| DECISIÓN |

La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección, además, declara la vulneración del derecho a la seguridad jurídica en la sentencia emitida por la sala especializada de lo Contencioso tributario de la corte nacional de Justicia (Sentencia No. 361-17-EP/22, 2022).

ANÁLISIS

- Dentro del caso presentado se analiza la vulneración de derechos que produce la aplicación de una norma derogada dentro del sistema jurídico, considerando que la ley establece dentro de la seguridad jurídica la existencia de normas previas y claras.
- Al aplicar esta norma derogada de manera retroactiva se está vulnerando directamente el principio de irretroactividad de la ley y por lo tanto la seguridad jurídica. Determinando el pago del impuesto del dos por mil anual en la Ley No. 70-06, siendo derogada con la entrada en vigencia del Código Monetario y Financiero.
- Siendo así que los casos de aplicación retroactiva son excepcionales y caso contrario de aplicarse de manera general se vulnera la seguridad jurídica afectando directamente a la población siendo imposible obtener certeza dentro de las relaciones jurídicas.

Elaborado por: Suárez (2023)

Tabla 2.

Análisis de la Sentencia No. 35-16-IN/23

SENTENCIA No. 35-16-IN/23

- **Caso No.** 35-16-IN/23
- **Magistrado ponente:** Ali Lozada Prado
- **Tipo de sentencia:** Corte Constitucional
- **Materia:** Tributaria
- **Decisión:** Se declara la Inconstitucionalidad
- **Fecha de la sentencia:** 01 de febrero de 2023
- **Gaceta Judicial o Base de datos:** Página web de la Corte Constitucional del Ecuador

TEMA:

La sentencia analiza las pretensiones de una demanda de acción de inconstitucionalidad siendo esta presentada en contra de la disposición general primera de la Ley Orgánica de incentivo para asociaciones público-privadas y la inversión extranjera, Verificando que las disposiciones tuvieron la pretensión de brindar vigencia a una norma y aún impuesto ya derogados por el código Monetario y Financiero

DERECHOS VULNERADOS:

- Seguridad Jurídica
-

-
- Irretroactividad de la ley tributaria
-

PROBLEMA JURÍDICO:

- Inconstitucionalidad de la disposición Impugnada
 - Aplicación retroactiva de una norma
-

NORMAS JURÍDICAS RELEVANTES PARA EL CASO:

- Artículo 82 de la constitución (seguridad jurídica)
 - Artículo 300 de la constitución (principios del régimen tributario)
-

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

- La Corte Constitucional manifestó que el derecho a la seguridad tiene el principal fin de salvaguardar el respeto a los principios que rigen el desarrollo y aplicación de los derechos.
 - El derecho a la seguridad jurídica contiene dos supuestos los cuales son, la existencia de normas previas claras y públicas y la aplicación de normas vigentes tomando encuentra el ordenamiento jurídico.
 - De esta forma la seguridad jurídica que las obligaciones dentro de materia tributaria sean previsibles para los sujetos pasivos, siendo necesario que éstas sean desprendidas de normas vigentes claras determinadas estables y coherentes, teniendo el sujeto pasivo una noción razonable en las reglas que serán aplicadas.
 - De esta manera la irretroactividad se puede desprender dentro de la dimensión sustantiva, protegiendo el patrimonio del contribuyente en impidiendo a aplicación de un tributo no previsto anteriormente y adjetiva refiriéndose a que el sujeto pasivo no sufra alteración al momento de realizar su planificación tributaria.
-

DECISIÓN

La Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad de la sentencia presentada por el fondo, expresando que se debe ratificar la vigencia de la codificación de la ley en el sistema hospitalario de la Universidad de Guayaquil. (Sentencia No. 35-16-IN/23, 2023).

ANÁLISIS

Dentro de la sentencia analizada se llega a concluir que se afectó directamente al principio de irretroactividad al estar aplicando una norma previamente derogada y a su vez afectando al contribuyente con la aplicación de dicha normativa, siendo la norma derogada la ley No.70-06, derogada tras la entrada en vigencia del código orgánico monetario y financiero.

Determinando que la seguridad jurídica dentro de materia tributaria exige de manera tajante que se brinda a los contribuyentes un ordenamiento jurídico previsible que

se rija en normas vigentes y a su vez la garantía de que no se apliquen de manera retroactiva en tanto cuestiones sustantivas ni adjetivas el tributo. Es así como la aplicación de una norma derogada afecta a los derechos y preceptos constitucionales debido a que ese transgrede derechos y se vulnera el núcleo que compone a la seguridad jurídica

Elaborado por: Suárez (2023)

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar el principio de irretroactividad de la ley tributaria y su aplicación en el Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

1.2.2 Objetivos específicos

- Identificar que es el principio de irretroactividad y cómo se aplica dentro de la legislación ecuatoriana.
- Investigar la aplicación de la retroactividad en materia tributaria dentro de la legislación ecuatoriana.
- Determinar si dentro del decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar se afecta el principio de irretroactividad de la ley.

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA

La metodología aplicada dentro de la presente investigación se compone por los materiales, recursos didácticos, continuando con el enfoque de la investigación, los métodos utilizados dentro de esta, y el tipo de investigación, constando dentro de esto las técnicas de instrumentos utilizadas para recolectar los datos necesarios para el desarrollo de la presente.

Aguilera Hintelholher (2013) define dentro de su obra “Identidad y diferencia entre método y metodología” destaca que la metodología se centra en el estudio de los métodos aplicados dentro de la investigación, analizando de manera lógica la efectividad y eficacia de estos, de esta manera determinando a la metodología como el estudio de las técnicas u permite el alcance de un conocimiento.

2.1 Materiales

2.1.1 Recursos Humanos

El autor del presente proyecto de investigación, el señor Andrés Marcelo Suárez Mena, con cedula de ciudadanía número 180498362-3 de 22 años, de estado civil soltero, estudiante que se encuentra legalmente matriculado dentro del noveno semestre de la carrera de derecho en la Facultad de jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

2.1.2 Recursos Institucionales

Como recursos institucionales dentro del proyecto de investigación se considera a la Universidad Técnica de Ambato institución educativa a la cual pertenece el autor del proyecto de investigación.

2.1.3 Recursos Materiales

Los recursos materiales utilizados se detallan en la Tabla 3:

Tabla 3.

Descripción de los recursos materiales

| | Recurso | Valor |
|----------------------|------------------------|------------------|
| Transporte | Pasajes y viáticos | \$ 40,00 |
| | Memoria flash | \$ 20,00 |
| Productos de oficina | | |
| | Copias e impresiones | \$ 30,00 |
| | Resaltadores | \$ 2,40 |
| | Notas plegables | \$ 1,00 |
| | Esferos | \$ 3,00 |
| | Hojas de papel de bond | \$ 4,00 |
| | Conexión a Internet | \$ 115,00 |
| | Total | \$ 215,40 |

Elaborado por: Suárez (2023)

2.1.4 Recursos Financieros

Los recursos financieros utilizados para el desarrollo de la presente investigación se dan por medio de la autogestión, siendo costeadado en su totalidad por el señor Andrés Marcelo Suárez Mena siendo el encargado de financiar los materiales utilizados.

2.2 Enfoque de la investigación

La presente investigación se desarrollará dentro de un enfoque cualitativo Quecedo & Castaño (2002) describen al enfoque cualitativo como la investigación que genera datos descriptivos, comprendiendo y explorando los fenómenos sociales y culturales, recolectando datos no numéricos siendo estas las palabras de personas recolectadas de forma oral o escrita.

Buscando con la presente investigación realizar un análisis jurisprudencial del dictamen emitido por la Corte Constitucional referente a del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, con la finalidad de determinar si dentro de esta se aplica de alguna manera normas las cuales sean de carácter retroactivo, afectando de esta manera principios como la seguridad jurídica y la legalidad. Además de analizar la opinión emitida por un Amicus Curiaer referente al mismo decreto.

El análisis realizado se reforzará con la aplicación de entrevistas realizadas a abogados para conocer la perspectiva y el punto de vista de estos, referente a la aplicación de normas retroactivas y su criterio acerca del decreto emitido.

2.3 Método

Se emplea dentro de la presente investigación el método descriptivo, ya que en la investigación se busca recolectar la información para llegar a describir las características del fenómeno de estudio en la investigación (Martínez, 2018), implicando la recolección de datos para resolver preguntas del sujeto de estudio y el método explicativo para el acercamiento al problema y precisando las causas de este, proporcionando una comprensión más profunda de procesos implícitos. (Guevara Alban y otros, 2020).

2.4 Fuente de investigación

Para la recolección de la información necesaria dentro del presente proyecto se utilizarán fuentes primarias. Maranto Rivera & González Fernández (2015) define a las fuentes primarias como información de primera mano, conteniendo información directa. Recopilando el investigador la información necesaria de forma directa.

2.5 Población y Muestra

Para el desarrollo de la investigación se empleará el uso del dictamen Dictamen 1-23-UE/23 emitido por la corte constitucional, así como el pronunciamiento del Amicus Curiaer Pablo Fernando Villegas, en lo referente al Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Además, en la presente investigación se requiere la opinión de profesionales en derecho, por lo tanto, se entrevistó a abogados en libre ejercicio con conocimientos en derecho tributario. Al tratarse de una investigación de carácter cualitativo se seleccionó la población de manera aleatoria basado en el conocimiento de los profesionales del derecho.

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de los resultados

Para poder llegar a obtener resultados, se hace los siguientes análisis:

3.1.1 Análisis del dictamen emitido por la Corte Constitucional

Tabla 4.

Análisis del Dictamen No. 1-23-UE/2

| Dictamen No. 1-23-UE/23 |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Caso No. 1-23-UE▪ Magistrado ponente: Alejandra Cárdenas Reyes▪ Tipo de sentencia: Corte Constitucional▪ Fecha del Dictamen: 16 de junio de 2023 |
| RESUMEN |
| Se emite dictamen favorable al proyecto decreto Ley Orgánica Para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Emitido por el presidente de la Republica rigiendo sobre el artículo 148 de la Constitución. |
| ANTECEDENTES |
| <ul style="list-style-type: none">• El 17 de mayo del 2023 el presidente en ese entonces Guillermo Lasso Mendoza aplicando el artículo 148 de la constitución, mediante decreto 741 dispuso la disolución de la asamblea nacional por grave crisis política y conmoción interna.• La misma fecha se presenta a la Corte Constitucional el proyecto de decreto ley orgánica para el fortalecimiento de la economía familiar, calificando este de urgencia en materia de economía. |
| CONTENIDO DEL PORYECTO DECRETO-LEY |
| <ul style="list-style-type: none">• El proyecto presentado contiene entre 17 artículos entre los cuales se desprenden 2 disposiciones generales una transitoria y una derogatoria.• Entre los más importantes y objeto de análisis es la aplicación de las reformas establecidas dentro del proyecto decreto-ley al ejercicio fiscal 2023 |
| FACULTAD DE EMITIR DECRETOS-LEY |
| <ul style="list-style-type: none">• Dentro de la constitución en el artículo 148 se da la capacidad al presidente de la república a disolver la asamblea y a su vez se habilita al presidente la capacidad de emitir decretos-ley de carácter urgentes en materia económica.• Siendo de carácter extraordinario Pues con la aplicación del artículo 148 de la Constitución el país no cuenta con el poder legislativo y designando a su vez este cargo al poder ejecutivo hoy únicamente en casos que requieren |

atención inmediata.

PROBLEMAS JURIDICOS

Los problemas jurídicos planteados son si:

- El decreto ley contiene normas incompatibilidades que afectan a la regulación del régimen tributario
 - El decreto ley va en contra del artículo 148 de la constitución
-

RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS JURIDICOS

- La resolución de los problemas se basa en los principios que se aplican dentro del derecho tributario, siendo considerados dentro de estos la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa equidad transparencia y suficiencia recaudatoria.
 - La corte determina que dentro de las regulaciones que plantea el decreto ley, contiene elementos los cuales son beneficiosos para los contribuyentes, además que se crean nuevos impuestos cuando se de esta manera estos aspectos.
 - Las reformas realizadas dentro del decreto ley producen beneficios de manera inmediata a los contribuyentes y de igual manera para la administración pública, de esta forma las reformas referentes al régimen de impuesto a la renta dirigido a personas naturales son aplicables del ejercicio fiscal 2023
-

DECISIÓN

La Corte Constitucional emite un dictamen favorable respecto al proyecto de Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar de esta manera determinando que no se incumplen con la problemática jurídica antes mencionada.

ANÁLISIS

El artículo 148 de la Constitución, faculta al Presidente a la disolución de la Asamblea Nacional en casos de grave crisis política y conmoción interna, además se otorga al Presidente la capacidad de emitir decretos-ley en casos de urgencia económica, previo a la aprobación de la Corte Constitucional por lo tanto, dadas las circunstancias del presidente emite el decreto No 742 que contiene el Decreto Ley Orgánica Para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

Se establece dentro del decreto-ley reformas las cuales dentro del Impuesto a la Renta aplicable a personas naturales y estas reformas tendrían efectos desde el ejercicio fiscal 2023, poniendo en duda de esta forma la aplicación del principio de irretroactividad pues al momento de ser emitía las reformas estas deberían aplicarse a partir del siguiente periodo fiscal.

Expresando que al ser beneficiosas las reformas establecidas dentro del proyecto decreto-ley, estas son aplicables al régimen fiscal vigente en ese entonces correspondiente al 2023, de esta manera al ser favorable para el contribuyente no se afecta en esencia los derechos que este tiene y a su vez se contribuye la

progresividad dentro del derecho tributario, Determinando la Corte Constitucional que no se llega a afectar el principio de irretroactividad pues al ser normas favorables para el contribuyente, brindando beneficios inmediatos, se puede aplicar esta norma dentro del ejercicio fiscal 2023 (Dictamen 1-23-UE/23, 2023).

CONCLUSIÓN

El caso planteado genera cierto debate al considerar la afectación al principio de irretroactividad al considerarse la aplicación de reformas realizadas dentro del impuesto a la renta para personas natural en un periodo fiscal que se encuentra en curso.

Determinando el principio de irretroactividad dentro de materia tributaria que las reformas de emitidas dentro de un período fiscal se deben aplicar directamente al siguiente período que corresponde, de esta manera no se afecta en ningún momento la estabilidad y previsibilidad de la norma y siendo así que se protege los derechos de los contribuyentes al aplicarse la norma que se establece en el tiempo correspondiente. Pero a su vez al estar las reformas principalmente enfocadas a la reducción de la carga tributaria en favor al contribuyente se genera la pregunta de si debería aplicarse dentro del periodo que se encuentra en curso, pues al no significar ninguna afectación a la economía y mas bien siendo beneficiosa para el sujeto pasivo se considera la aplicación dentro del ejercicio fiscal 2023.

El principio de irretroactividad en materia tributaria se aplica para proteger los derechos de los contribuyentes y estos no sean afectados por la aplicación de una nueva normativa. De esta forma considerando que la aplicación de las reformas planteadas no perjudican si no que favorecen al contribuyente son aplicables dentro del periodo fiscal 2023 al tener como objetivo reducir la carga tributaria del contribuyente y a su vez promover el principio de progresividad tributaria establecido en el artículo 300 de la Constitución.

Elaborado por: Suárez (2023)

3.1.2 Análisis de la opinión de Amicus Curiaer

Tabla 5.

Análisis del Caso No. 1-23-UE Amicus Curiaer

Análisis Amicus Curiaer

- **Caso No. 1-23-UE**
 - **Amicus Curiaer:** Pablo Fernando Villegas Landázuri
 - **Decreto sobre el cual se expresa:** Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar
-

ELEMENTO DE ANÁLISIS

Rebaja de impuesto a la renta por gastos personales dentro del ejercicio fiscal 2023 (Disposición General Primera)

Problema jurídico

Aplicación del principio de irretroactividad al momento de aplicar reformas dentro del período fiscal que se encuentra en curso.

Desarrollo del problema planteado

- Dentro del principio de irretroactividad en materia tributaria se debe considerar temáticas como lo son la seguridad jurídica la claridad, publicidad y estabilidad siendo aplicables de estos al derecho en general, así como específicamente en materia tributaria.
- En referencia doctrina internacional se establece la diferencia entre irretroactividad que se considera como la aplicación de una norma en hechos jurídicos ya establecidos antes de la vigencia de esta norma y retrospectividad referente a casos en los que una nueva normativa se encarga de regular situaciones que se encuentran aún en curso.
- Expresó de igual manera la favorabilidad de las leyes al contribuyente en este caso determinando que si lo es normativa por favor es el contribuyente que disminuye sus cargas tributarias se puede aplicar dentro del mismo período fiscal (Villegas Landázuri, 2023).

CONCLUSIÓN

La aplicación de las reformas dentro del periodo 2023 se considera viable debido a el aporte que este brinda al reducir la carga tributaria del contribuyente y a su vez se expresa que se puede considerar a la aplicación de estas reformas como carácter retrospectivo debido a las condiciones en las que se produce.

Elaborado por: Suárez (2023)

3.1.3 Análisis de resultados

Los siguientes análisis se hace en base al **Anexo A** que contienen las entrevistas aplicadas a 5 abogados profesionales en derecho:

Tabla 6.

Entrevistas a profesionales del derecho

| Pregunta | Análisis de las entrevistas |
|---|---|
| 1.- ¿De qué manera se aplica el principio de irretroactividad de la ley dentro de la legislación ecuatoriana? | Dentro de la legislación ecuatoriana el principio de irretroactividad se encuentra establecido dentro de la Constitución y se establece que las leyes deben ser aplicadas a eventos futuros, destacando la importancia de aplicar la norma vigente en el momento en el que se realiza un acto. Garantizando la estabilidad normativa y la seguridad jurídica. |

| | |
|---|--|
| | |
| 2.- ¿De qué forma considera que la irretroactividad se relaciona a la seguridad jurídica? | <p>La relación que se determina entre el principio de irretroactividad y el derecho a la seguridad jurídica se relacionan principalmente al estar orientados a la protección de los derechos de las personas.</p> <p>De esta forma los dos se establecen como principios para garantizar la estabilidad y previsibilidad dentro del sistema legal.</p> <p>Permitiendo anticipar las consecuencias que puede tener el accionar de una persona con relación a la normativa vigente en el momento de realizar este acto.</p> |
| 3.- ¿En qué casos considera que se debe aplicar de manera retroactiva una norma? | <p>La retroactividad de la norma debe ser considerada y aplicada de manera selectiva, buscando el beneficio del usuario y contribuyendo a la resolución justa de los casos, siendo de esta manera aceptable la retroactividad en circunstancias excepcionales.</p> <p>Además, se resalta que la retroactividad se aplica en situaciones de emergencia, hoy problemas fiscales y sociales con la finalidad de abordar y resolver estos problemas. Siendo una herramienta que ayuda a la solución de problemas socioeconómicos.</p> |
| 4.- ¿Qué principios se deben tomar en cuenta al momento de emitir un decreto en materia tributaria? | <p>Dentro de los principios que se deben tomar en cuenta al momento de la misión de un decreto dentro de materia tributaria se llega a una conclusión unánime resaltando principalmente los principios determinados dentro de la constitución como lo son la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad y transparencia</p> |
| 5.- ¿A su criterio un decreto-ley debe ser emitido únicamente en casos de urgencia económica? | <p>Según la opinión de los entrevistados la mayoría concluye que los decretos -ley son de carácter extraordinario y por lo tanto deben ser aplicados únicamente cuando las circunstancias lo requieren, expresando de esta manera que la urgencia económica es un sustento órale emisión de estos al no poder esperar el tiempo de tramitación del órgano regular.</p> <p>A su vez se expresa que dentro del Ecuador se debe implementar un análisis a la situación económica del país con la finalidad de reducir los impactos económicos que se pueda llegar a tener dentro de una situación de emergencia</p> |
| 6.- ¿Cuál es el momento de aplicación de las reformas tributarias | <p>Se determina de manera unánime que el momento para aplicación de las reformas tributarias es a partir del siguiente año fiscal de la entrada en vigencia de las reformas producidas, de esta manera será una ventana temporal al contribuyente para informarse acerca de las reformas</p> |

| | |
|---|---|
| <p>producidas durante el transcurso de un año fiscal?</p> | <p>producidas ya subses se respetan los principios constitucionales y tributarios.</p> |
| <p>7.- ¿De qué manera se afecta el principio de irretroactividad con la aplicación de una nueva normativa legal durante un periodo fiscal?</p> | <p>Todos los entrevistados concuerdan que el aplicar una nueva normativa legal dentro de un periodo fiscal afecta directamente al principio de irretroactividad, pues las normas que regulan tributos no pueden afectar a los periodos ya concluidos o que se encuentren en curso, viéndose afectada de igual manera el principio de la seguridad jurídica al no garantizarse la estabilidad de las normas.</p> |
| <p>8.- ¿Considera viable la aplicación de una nueva normativa dentro del mismo periodo en que entra en vigor en casos que favorezca al contribuyente y por qué?</p> | <p>Pues donde he visto todos concuerdan que el principio de retroactividad puede ser ejecutado centro de materia tributaria siempre y cuando sea beneficioso para el contribuyente, en casos que se reduzca la carga tributaria y se brinda de más beneficios.</p> <p>Debido al principio de favorabilidad aplicando la norma que sea más beneficiosa para el contribuyente, siempre y cuando se respete la seguridad jurídica,</p> |

Elaborado por: Suárez (2023)

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- El principio de irretroactividad de la ley dentro de la legislación ecuatoriana es una figura utilizada principalmente para asegurar y proteger derechos. De forma que una ley nueva no puede afectar hechos pasados. Se establece dentro de la legislación ecuatoriana a través de la Constitución de la República del Ecuador, garantizando a los contribuyentes la estabilidad de las normas y de igual manera la seguridad jurídica, construyendo de esta forma un entorno legal coherente y justo. Siendo de esta forma la irretroactividad no solo un principio del derecho si no un pilar fundamental para la protección de derechos de los contribuyentes.
- Asimismo, se concluye que dentro del Ecuador la aplicación de normas de forma retroactiva es una opción viable debido a la naturaleza del derecho que busca la evolución y avance del sistema jurídico en favor de la sociedad. Es así como dentro de materia tributaria se considera la aplicación de normas de manera retroactiva en casos en los cuales se favorezca al contribuyente y teniendo relación con el principio de favorabilidad, aplicando la norma que más favorece al contribuyente.
- De igual manera se concluye que dentro del decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en lo referente a la aplicación de reformas el impuesto a la renta a personas naturales siendo estas aplicadas dentro del régimen fiscal 2023, no se afectaría directamente al principio de irretroactividad, pues estas reformas están encaminadas principalmente al beneficio al contribuyente reduciendo su carga tributaria y por ende la aplicación de estas dentro de este periodo 2023 es favorable para el contribuyente, aplicándolas de forma que no se afecta en ningún momento los derechos de este. De esta manera manteniendo en equilibrio el estado de urgencia económica y la protección de los derechos del contribuyente.

4.2 Recomendaciones

- Se recomienda a las autoridades ecuatorianas garantizar el respeto y protección de los derechos de los contribuyentes al aplicar el principio de irretroactividad de las normas de manera adecuada, al este considerarse fundamental para el correcto desarrollo de los derechos de los contribuyentes, aplicando la norma correspondiente al tiempo del hecho, de esta manera respetando la seguridad jurídica y manteniendo la confianza de los contribuyentes en el sistema jurídico.
- Se recomienda analizar y delimitar los casos en los cuales se puede utilizar una norma de manera retroactiva con la finalidad de mantener los límites de aplicación de esta figura definidos y de esta manera no sea utilizada de manera arbitraria pudiendo representar afectaciones al contribuyente. Considerando principalmente la aplicación de esta figura en casos en los que beneficie al contribuyente, respetando el principio de favorabilidad manteniendo el equilibrio adecuado entre la retroactividad y la favorabilidad.
- Se recomienda continuar con la creación de proyectos de ley los cuales favorezcan a los contribuyentes, fomentando así el principio de progresividad tributaria establecido dentro de la Constitución y a su vez de respetar los derechos que tienen los contribuyentes para que de esta manera no se causan vulneraciones dentro del sistema jurídico y las normativas puedan ser aplicadas en favor tanto como el sujeto pasivo, así como a la economía del país.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilera Hintelholher, R. M. (2013). Identidad y diferenciación entre Método y Metodología. *Estudios Políticos*(28), 81-103. https://doi.org/http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162013000100005&lng=es&tlng=es
2. Arana García, E. (2013). Uso y abuso del Decreto-Ley. *Revista de Administración Pública*(191), 337-365. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4386736.pdf>
3. Asamblea Nacional Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Lexis: Constitución de la República del Ecuador*. Constitución de la República del Ecuador: <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/CONSTITUCI%C3%93N-DE-LA-REP%C3%9ABLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
4. Berrones Mora, D. S., Fierro-Rosero, Z. M., & Suqui Romero, G. Y. (2022). Principios de favorabilidad e irretroactividad en el sistema de progresividad de la rehabilitación social ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, VII(67), 399-417. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3594>
5. Cajarville Peluffo, J. P. (2014). Retroactividad de las Normas Jurídicas. Reflexiones provisionarias. *Revista de Derecho Público*(46), 7-35. <http://www.revistaderechopublico.com.uy/revistas/46/archivos/cajarville.pdf>
6. Casas, X. (17 de Febrero de 2022). *Ecuador debe garantizar el acceso real y efectivo al aborto en casos de violación: Human Rights Watch*. Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/news/2022/02/17/ecuador-debe-garantizar-el-acceso-real-y-efectivo-al-aborto-en-casos-de-violacion>
7. Cisneros Arias, M. I. (2015). *Problemas constitucionales originados por las disposiciones cuarta y décima para el cobro eficiente de las acreencias del Estado*

- de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado frente a la tutela judicial efectiva e irretroactividad.* Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4530/1/T1654-MDE-Cisneros-Problemas.pdf>
8. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (28 de Abril de 2011). *LMR contra Argentina (UN Doc. CCPR/C/101/D/1608/2007): Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: <https://www.escri-net.org/es/caselaw/2013/lmr-contra-argentina-un-doc-ccprc101d16082007>
 9. Corte Suprema de Justicia de Argentina. (2017). *Casación N° 329.* Corte Suprema de Justicia de Argentina.
 10. Definición.de. (2 de Julio de 2010). *Definición de Decreto: Definición.de.* Definición.de: <https://definicion.de/decreto/>
 11. Dictamen 1-23-UE/23, 1-23-UE (Corte Constitucional del Ecuador 16 de Junio de 2023). http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidjNDU1NTlhYi1lZDYyLTQ2NGMtOTdmMy1mYTRmMDdiODhkNTQucGRmJ30=
 12. Gavilánez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., & Cleonares Borbor, A. M. (2020). La Seguridad Jurídica y los Paradigmas del Estado Constitucional de Derechos. *Revista Universidad y Sociedad, XII(S1)*, 346-355.
 13. Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO(3)*, 163-173. <https://doi.org/10.26820/recimundo/4>

14. Honorable Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Lexis. <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>
15. Honorable Congreso Nacional. (2005). *Código Tributario*. Lexis. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
16. Human Rights Watch. (14 de Julio de 2021). "¿Por qué me quieren volver hacer sufrir?": *Human Rights Watch*. Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/report/2021/07/14/por-que-me-quieren-volver-hacer-sufrir/el-impacto-de-la-criminalizacion-del>
17. López Oliva, J. (2011). La Consagración del Principio de Seguridad Jurídica como consecuencia de la Revolución Francesa. *Prolegómenos: Derecho y Valores*, XIV(28), 121-134. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87622536008>
18. Luisa Tul, J. E. (2021). *El Principio de Irretroactividad en el Derecho Tributario y la Seguridad Jurídica*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13147/1/PIUAAB065-2021.pdf>
19. Macho Pérez, A. B. (2005). *El Principio de Irretroactividad en Derecho Tributario*. Universitat Pompeu Fabra. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7308/tabm.pdf>
20. Maranto Rivera, M., & González Fernández, M. E. (2015). *Fuentes de información*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
21. Martínez, C. (2018). *Investigación Descriptiva: Tipos y Características*.

22. Matia Portilla, F. J. (1998). La configuración constitucional del Decreto-Ley Ana M. Carmona Contreras. *Revista Española de Derecho Constitucional*(54), 398-403. <https://www.jstor.org/stable/24883294>
23. Molina Andrade, W. P. (2014). *Análisis del Decreto Ejecutivo NO. 813, publicado en el Registro Oficial NO. 489 de 12 de junio de 2011: una aproximación teórico práctica.* Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3898/1/T1402-MDE-Molina-Analisis.pdf>
24. Mora, A. C., & Lorenzo Pisarello, J. S. (2022). Vulneración de derechos y comunicación en el «Caso Lucía». *Questión*, III(72), 1-22. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/201746/CONICET_Digital_Nro.72e908ee-b959-4475-9ce2-1cd635e44976_B.pdf?sequence=2
25. Pérez Royo, F. (1985). Principio de Legalidad, deber de contribuir y Decretos-Leyes en Materia Tributaria. *Revista Española de Derecho Constitucional*(13), 41-70. <https://www.jstor.org/stable/44203556?seq=1>
26. Pérez Vásquez, P. B. (2019). *El bloque constitucional y el bloque de la constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador.* Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6616/1/T2843-MDP-Perez-El%20bloque.pdf>
27. Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*(14), 5-39. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
28. Racines, M. F. (2005). *Los proyectos de ley tributarios "económicos urgentes" en Ecuador* (Vol. 201). Universidad Andina Simón Bolívar.

<https://dokumen.tips/documents/volumen-uasb-46-s-quito-24-de-abril-de-2005-constitucin-de-la-repblica.html?page=3>

29. Redacción Plan V. (19 de Julio de 2021). *El retrato de un país que encarcela niñas por abortar: Plan V. Plan V:*
<https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-retrato-un-pais-que-encarcela-ninas-abortar>
30. Sánchez Feijóo, K. E. (2017). *El Principio Tributario de Irretroactividad de la Ley en el Ecuador*. Universidad Técnica de Machala.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11564/4/ECUACE-2017-CA-DE00727.pdf>
31. Sentencia N.º 247-17-SEP-CC, 0012-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 9 de Agosto de 2017).
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUyMDIzJywgXVpZDonN2I5NWU0MjEtOWEzMi00ZGYzLWlXmMmEtZTUzNWYxOTc5MzJmLnBkZid9
32. Sentencia No. 35-16-IN/23, 35-16-IN (Corte Constitucional del Ecuador 1 de Febrero de 2023).
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic2MDRkMDBmNC1jZDVjLTQwZjktYmUyMi04ZjAxOTVkyZyYwODAwGRmJ30=
33. Sentencia No. 361-17-EP/22, 361-17-EP (Corte Constitucional del Ecuador 14 de Septiembre de 2022).
34. Soleil, S. (2006). La formación del derecho francés como modelo jurídico. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*(XXVIII).
<https://www.redalyc.org/pdf/1738/173814170011.pdf>

35. Suárez Collía, J. M. (2017). Retroactividad e Irretroactividad en Derecho: Concepto. Tratamiento normativo y jurisprudencial. *Vlex*, II(26), 11-65. <https://vlex.es/vid/retroactividad-irretroactividad-normativo-454551>
36. Tamariz Aguilar, M. d., & Giler Vélez, J. N. (2021). El Principio de Irretroactividad en materia administrativa. *UDA Law Review*, I, 35-43. <https://50.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/610/920>
37. Vargas Morales, R. A. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*(27), 1-16. <https://doi.org/10.22235/rd27.3075>
38. Villacís Calvas, A. P. (2022). *El derecho a la seguridad jurídica y principio de irretroactividad de las normas*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9001/1/T3938-MDC-Villacis-El%20derecho.pdf>
39. Villegas Landázuri, P. F. (2023). *Caso No. 1-23-UE*. Corte Constitucional Ecuador. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOicxMzU0NzBmZS02MGUwLTQxMzktODZjMS0wZDgxOTRhMThkMTQucGRmJ30=
40. Congreso de los Diputados. (1812). *Constitución Política De La Monarquía Española*. 49. http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf
41. Decreto-Ejecutivo-Nro.-742. (2023). *-Ley-Organica-de-Formatelcimiento-Familair*.
42. Suárez Collía, J. M. (2017). *Retroactividad e irretroactividad en Derecho: concepto. Tratamiento normativo y jurisprudencial*. II, 26.
43. TUL, L. (2021). EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD EN EL DERECHO TRIBUTARIO Y LA SEGURIDAD JURIDICA. *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES,”* 6.

44. Villacís, A. (2022). *El derecho a la seguridad jurídica y principio de irretroactividad de las normas.*
[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9001/1/T3938-MDC-Villacis-El derecho.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9001/1/T3938-MDC-Villacis-El%20derecho.pdf)

ANEXOS

Anexo A. Entrevistas a Profesionales del Derecho

ENTREVISTA 1

➤ **Entrevistado:** Abogado José Barroso Naranjo

1.- ¿De qué manera se aplica el principio de irretroactividad de la ley dentro de la legislación ecuatoriana?

Se establece dentro de la Constitución y se determina que se debe aplicar la normativa que se encuentra vigente al momento de comisión o ejecución del acto, contrato, omisión, dependiendo mucho de la normativa que se vaya a aplicar y siempre tomando en cuenta el principio de favorabilidad que puede verse inmerso en la causa.

2.- ¿De qué forma considera que la irretroactividad se relaciona a la seguridad jurídica?

Para mi consideración pienso que se relacionan y se complementan, pues obligan al juzgador a emitir su criterio basado en la normativa vigente la cual debería utilizarse a la aplicación de su resolución sobre algún caso determinado, protegiendo los derechos de las personas.

3.- ¿En qué casos considera que se debe aplicar de manera retroactiva una norma?

Pienso que debería utilizarse en casos que beneficien al usuario, siempre y cuando sea una norma justa que contribuya a la resolución o el esclarecimiento dentro de un proceso aplicando al mismo tiempo una congruencia y proporcionalidad en su resolución.

4.- ¿Qué principios se deben tomar en cuenta al momento de emitir un decreto en materia tributaria?

Principios universales del derecho como igualdad, irrenunciabilidad, proporcionalidad, congruencia, eficacia, eficiencia, irretroactividad entre otros.

5.- ¿A su criterio un decreto-ley debe ser emitido únicamente en casos de urgencia económica?

Considero que un decreto-ley es aplicable por su naturaleza principalmente a materias monetarias en casos en los que el país requiera de reformas o emisión de normas que aporten al sustento de la situación dentro del país.

6.- ¿Cuál es el momento de aplicación de las reformas tributarias producidas durante el transcurso de un año fiscal?

A partir de su inscripción en el registro oficial y aplicándose desde el siguiente periodo fiscal al de su emisión.

7.- ¿De qué manera se afecta el principio de irretroactividad con la aplicación de una nueva normativa legal durante un periodo fiscal?

Afecta directamente al principio de irretroactividad al existir una contraposición de normas además de afectar la seguridad jurídica en el actuar de los funcionarios al momento de utilizar dicha ley.

8.- ¿Considera viable la aplicación de una nueva normativa dentro del mismo periodo en que entra en vigor en casos que favorezca al contribuyente y por qué?

Si, siempre y cuando exista favorabilidad al contribuyente porque de esta manera al no afectar los derechos la norma la misma se pueda utilizar de una manera oportuna y eficiente dentro del mismo periodo fiscal, caso contrario al afectar al contribuyente se genera contraposición de normas y da lugar a problemáticas sobre la utilización de esta, inclusive generando vulneraciones de derechos.

ENTREVISTA 2

➤ **Entrevistado:** Abogado Carlos Luis León

1.- ¿De qué manera se aplica el principio de irretroactividad de la ley dentro de la legislación ecuatoriana?

Dentro del Ecuador la constitución garantiza como principio la irretroactividad prohibiendo que se apliquen normas emitidas a posterior de un acto, garantizando la estabilidad normativa y a su vez distintos derechos conexos a este principio.

2.- ¿De qué forma considera que la irretroactividad se relaciona a la seguridad jurídica?

La irretroactividad y la seguridad jurídica van de la mano al encontrarse establecida para la protección de derechos y siendo así que si afectan la irretroactividad de las normas estarían afectando directamente a la seguridad jurídica de igual manera.

3.- ¿En qué casos considera que se debe aplicar de manera retroactiva una norma?

Considero que las normas retroactivas deben ser de aplicación especial, analizando el caso en específico y determinando si al momento de aplicar esta norma se vulneraran derechos y su aplicación puede estar limitada de esta forma a casos en los que no se afecten derechos.

4.- ¿Qué principios se deben tomar en cuenta al momento de emitir un decreto en materia tributaria?

Los principios para considerar al momento de realizar un decreto dentro de la materia tributaria son principios fundamentales como la progresividad, igualdad, legalidad.

5.- ¿A su criterio un decreto-ley debe ser emitido únicamente en casos de urgencia económica?

Los decretos-ley son de aplicación extraordinaria y por lo tanto solo pueden ser aplicados en casos específicos, siendo uno de estos el estado de urgencia para regular ciertas cuestiones que no pueden esperar el tiempo en el que se tramita una ley.

6.- ¿Cuál es el momento de aplicación de las reformas tributarias producidas durante el transcurso de un año fiscal?

Las reformas producidas dentro de un año fiscal deben ser aplicadas directamente al siguiente año fiscal de la emisión de esta, de esta manera no se afecta de ninguna forma el ejercicio fiscal que se encuentra vigente en ese momento.

7.- ¿De qué manera se afecta el principio de irretroactividad con la aplicación de una nueva normativa legal durante un periodo fiscal?

Se afecta directamente al principio de irretroactividad pues estas normas deben estar proyectadas al futuro y al aplicarse dentro de un periodo fiscal cambia la normativa y por lo tanto se afecta a la estabilidad de las normas.

8.- ¿Considera viable la aplicación de una nueva normativa dentro del mismo periodo en que entra en vigor en casos que favorezca al contribuyente y por qué?

En casos de favorecer al contribuyente se podría hacer ciertas excepciones dentro de la aplicación de normas, pues si se favorece al contribuyente se debería aplicar las normas que sea más favorable a este.

ENTREVISTA 3

➤ **Entrevistado:** Abogado José Alfredo Mejía

1.- ¿De qué manera se aplica el principio de irretroactividad de la ley dentro de la legislación ecuatoriana?

La irretroactividad se consagra como un principio constitucional de tal manera se determina la aplicabilidad de esta de manera que la ley no puede ser aplicada al pasado y rigiéndose únicamente para hechos futuros.

2.- ¿De qué forma considera que la irretroactividad se relaciona a la seguridad jurídica?

La seguridad jurídica se encarga de garantizar el cumplimiento de los derechos de los contribuyentes y se relaciona con la irretroactividad al decir que la ley no va en contra de hechos pasados no se puede afectar a los contribuyentes aplicando una normativa pasada.

3.- ¿En qué casos considera que se debe aplicar de manera retroactiva una norma?

Se aplica la retroactividad en casos cuando este es beneficioso al individuo, de esta manera protegiendo sus derechos al ser favorable la normativa a la persona.

4.- ¿Qué principios se deben tomar en cuenta al momento de emitir un decreto en materia tributaria?

Se debe tomar en cuenta principios generales del derecho como lo son Equidad, igualdad, y la búsqueda del fortalecimiento de la economía.

5.- ¿A su criterio un decreto-ley debe ser emitido únicamente en casos de urgencia económica?

A mi consideración debería aplicarse siempre y cuando se requieran cambios urgentes dentro de la normativa para la seguridad y bienestar del país, a su vez considerando la economía del país en situaciones de emergencia.

6.- ¿Cuál es el momento de aplicación de las reformas tributarias producidas durante el transcurso de un año fiscal?

Deben ser aplicadas al inicio del siguiente periodo fiscal al de la entrada en vigor de las reformas realizadas.

7.- ¿De qué manera se afecta el principio de irretroactividad con la aplicación de una nueva normativa legal durante un periodo fiscal?

Al aplicar una normativa que contenga reformas dentro de un periodo fiscal vigente se está afectando el principio de irretroactividad, debido a que estas al momento de ser ejecutadas deben ser previstas para el próximo año fiscal y de esta manera nos afectaría en ningún sentido a la normativa dentro del año fiscal que transcurre en ese momento.

8.- ¿Considera viable la aplicación de una nueva normativa dentro del mismo periodo en que entra en vigor en casos que favorezca al contribuyente y por qué?

Se debe aplicar la norma de manera retroactiva tomando en cuenta la favorabilidad que esta represente al contribuyente, siempre y cuando no se afecten sus derechos y caso contrario la aplicación de esta norma sea beneficiosa debe ser aplicada por la favorabilidad que brinda el estado.

ENTREVISTA 4

➤ **Entrevistada:** Abogada Silvia Sailema

1.- ¿De qué manera se aplica el principio de irretroactividad de la ley dentro de la legislación ecuatoriana?

La irretroactividad de la ley es el principio jurídico establecido en la Constitución de la República que obliga a que las leyes se apliquen solo en acciones futuras, es decir que las leyes que se crean deben ser aplicadas desde que entran en vigencia y no con efecto retroactivo.

Esta reconocido en el Art. 7 del Código Civil ecuatoriano, el principio de irretroactividad constituye como regla general de todo ordenamiento jurídico e implica la aplicación normativa a futuro, es decir en la esfera del derecho, la ley solo rige para lo venidero y no tiene efecto retroactivo.

2.- ¿De qué forma considera que la irretroactividad se relaciona a la seguridad jurídica?

La irretroactividad se relaciona con la seguridad jurídica porque busca garantizar que las normas o actos jurídicos no afecten de manera retroactiva a las situaciones o hechos que ocurrieron antes de su entrada en vigor, especialmente si son restrictivos de derechos individuales o de carácter sancionador.

3.- ¿En qué casos considera que se debe aplicar de manera retroactiva una norma?

La retroactividad de la norma solo se debería de aplicar o admitir en ciertos casos excepcionales y bajo ciertas condiciones, ya que este principio se considera contrario a la seguridad jurídica y a la protección de los derechos individuales; y la retroactividad se podría tomar en cuenta:

- a) Cuando la norma que entra en vigencia sea favorable para el sancionado o el infractor, siempre y cuando la pena que está pagando no sea por actos que han dañado un bien protegido por la Constitución.
- b) Cuando la norma tiene el carácter de interpretativo o aclaratoria.
- c) Cuando la norma tiene el carácter de reparador o restitutorio.
- d) Cuando la norma tiene carácter de urgente o necesario.

4.- ¿Qué principios se deben tomar en cuenta al momento de emitir un decreto en materia tributaria?

Un decreto en materia tributaria es una norma jurídica que emana del poder ejecutivo y que tiene fuerza de ley, siempre que se cumplan los requisitos constitucionales y legales para su validez y eficacia. Al momento de emitir un decreto en materia tributaria, se deben tomar en cuenta los siguientes principios:

- a) Generalidad.
- b) Progresividad.
- c) Eficiencia.
- d) Simplicidad Administrativa.
- e) Irretroactividad.
- f) Equidad.
- g) Transparencia.
- h) Suficiencia Recaudatoria.

5.- ¿A su criterio un decreto-ley debe ser emitido únicamente en casos de urgencia económica?

A mi criterio un decreto-ley exclusivamente y por un tiempo determinado debe ser emitido en casos de emergencia económica. De esta forma se agiliza la emisión de normas tomando en cuenta el tiempo que se tarda al proceder por el órgano regular.

6.- ¿Cuál es el momento de aplicación de las reformas tributarias producidas durante el transcurso de un año fiscal?

El momento oportuno para la aplicación de las reformas tributarias producidas durante el transcurso del año fiscal, a partir del año fiscal siguiente respetando así el principio de irretroactividad y de seguridad jurídica y aplicando el criterio de inmediatez este se aplicaría desde que la norma entra en vigor o vigencia.

7.- ¿De qué manera se afecta el principio de irretroactividad con la aplicación de una nueva normativa legal durante un periodo fiscal?

El principio de irretroactividad implica que las normas jurídicas no pueden aplicarse a hechos o situaciones ocurridos antes de su entrada en vigor, salvo que la propia norma lo disponga expresamente y se respeten los derechos fundamentales. En materia tributaria, este principio se refiere a que las normas que regulan los tributos no pueden afectar a los periodos impositivos que ya han concluido o que están en curso cuando la norma entra en vigor, salvo que la norma sea más favorable para el contribuyente o que exista una razón de interés general que lo justifique.

8.- ¿Considera viable la aplicación de una nueva normativa dentro del mismo periodo en que entra en vigor en casos que favorezca al contribuyente y por qué?

Si considero viable que la aplicación de una norma dentro de un mismo período en caso de que esta favorezca al contribuyente, siempre y cuando se respete los principios de seguridad jurídica, por que estaríamos dando prioridad al principio de favorabilidad, este beneficio puede ser que se reduzca la carga tributaria, amplie sus beneficios, o facilite sus obligaciones, sin embargo, esta excepción debe ser aplicada con cautela y proporcionalidad.

ENTREVISTA 5

➤ **Entrevistada:** Abogado Byron Andres Villegas

1.- ¿De qué manera se aplica el principio de irretroactividad de la ley dentro de la legislación ecuatoriana?

En Ecuador, la irretroactividad está respaldada por disposiciones constitucionales y legales. De esta manera se expresa dentro del código civil en su artículo 7 que la ley no será retroactiva y únicamente tendrá efecto para lo venidero".

2.- ¿De qué forma considera que la irretroactividad se relaciona a la seguridad jurídica?

La irretroactividad de las leyes se relaciona directamente con el principio de seguridad jurídica y es un componente esencial para proporcionar estabilidad y previsibilidad en un sistema legal. Relacionándose ambas de manera que implica que las personas deben poder prever las consecuencias legales de sus acciones en base a las leyes existentes en el momento en que llevan a cabo dichas acciones.

3.- ¿En qué casos considera que se debe aplicar de manera retroactiva una norma?

Se debe aplicar en casos como: emergencias, crisis, problemas fiscales, problemas sociales y socioeconómicos, en casos en los que subsane y resuelva las problemáticas antes mencionadas de esta manera aplicando una ley posterior a hechos anteriores con la finalidad de resolver estos problemas y beneficiando a la sociedad.

4.- ¿Qué principios se deben tomar en cuenta al momento de emitir un decreto en materia tributaria?

Se debe tomar en cuenta los principios eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, irretroactividad y suficiencia recaudatoria. Ya

que a partir del análisis de dichos principios se puede tomar una decisión en base a la situación socioeconómica, la cual se esté manejando dentro del país.

5.- ¿A su criterio un decreto-ley debe ser emitido únicamente en casos de urgencia económica?

Actualmente la emisión de decretos-ley está reducida únicamente a temas de cuestión de urgencia económica, pero en el Ecuador lastimosamente estamos acostumbrados a que suceda algún hecho de gravedad para tomar cartas en el asunto, ya sea por problemas económicos, de seguridad o simplemente sociales. Es por ello que no debe existir urgencia económica para emitir tanto un decreto o ley, ya que los mismos pueden ser promulgados mediante el análisis de la situación económica actual que atraviesa el país.

6.- ¿Cuál es el momento de aplicación de las reformas tributarias producidas durante el transcurso de un año fiscal?

La aplicación de las reformas tributarias dentro del Ecuador se tomará en cuenta a partir del año siguiente de su entrada en vigencia, de esta manera dando una ventana temporal al contribuyente para informarse y conocer la nueva normativa a la que se va a regir.

7.- ¿De qué manera se afecta el principio de irretroactividad con la aplicación de una nueva normativa legal durante un periodo fiscal?

Afecta de tal manera que dentro de un periodo fiscal la ley ya está determinada y se debe cumplir lo que esta dice, de tal manera que al cambiarse o realizarse reformas afecta la estabilidad normativa y por lo tanto se va en contra del principio de irretroactividad. Debiendo ejecutarse la norma establecida previamente en el periodo fiscal que corresponde.

8.- ¿Considera viable la aplicación de una nueva normativa dentro del mismo periodo en que entra en vigor en casos que favorezca al contribuyente y por qué?

Si, se debe aplicar tomando en cuenta que esta sea en beneficio del contribuyente y respetando el caso en cuestión, tomando en cuenta que no todos los casos son iguales y no en todo se va a poder aplicar esta figura pues se puede dar una vulneración de derechos al ser aplicada de manera arbitraria.